REVISIÓN JURÍDICA

DE: **VIVIAN CAMILA CHACÓN DELGADO,** Profesional Contratista, Secretaria de Salud Municipal

PARA: **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, secretaria de Salud Municipal

ASUNTO: Concepto jurídico modalidad de contratación directa – Convenio de Asociación / **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**

Cordial Saludo

En atención a lo solicitado. me permito rendir concepto sobre la viabilidad de la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** en los siguientes términos:

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. FACUTAD DE LAS PARTES:

La Secretaría de Salud Municipal **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial el decreto de delegación Decreto No. 0250 de 2024, el artículo N° 5 del Decreto 092 de 2017, tiene facultad para suscribir convenios.

MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander) nombrada como Representante Legal Profesional de **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** con Nit 900.610.297-2 como consta en el acta del 05 de mayo de 2021 y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del municipio de Cúcuta acreditando la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, que permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

Entidad sin ánimo de lucro, POR DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA 02 de enero de 2015 BAJO EL NÚMERO 15069 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 de febrero de 2015.

1. MARCO NORTMATIVO

- ✓ **Que, El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, dispone:** "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"*

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

- ✓ **Que, la Constitución Nacional en su artículo 2 contempla los fines esenciales del Estado** *y entre ellos se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

- ✓ **La Constitución Política de Colombia, articulo 209 reza:** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

  Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- ✓ **Que El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución,** dispone *que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo….*

- ✓ **Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,** señaló "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"..*

- ✓ **Que, el Decreto 092 de 2017,** el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin*

ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (….) .

De conformidad con el (M-MACPC-12) publicado por “Colombia Compra Eficiente” el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y lo dispuesto en con fundamento en el art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1998, se tiene que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Aunado a lo anterior, en virtud de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se dispone que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, (…)

Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en la normatividad, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

Que, existe coordinación entre EL **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** y la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**, donde se establecieron y estudiaron los

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

bienes y servicios que se requieren para ser aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un convenio de asociación.

Que, en el presupuesto existe Disponibilidad presupuestal No. 00 3660 de fecha 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.30 servicios para la comunidad, sociales y personales, Vectores PIC y la disponibilidad No. 00 3359 de fecha del 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.31servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS rubro 2.3.2.02.02.009.32 servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias, rubro 2.3.2.02.02.009.33servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS, rubro 2.3.2.02.02.009.34servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias psicoactivas PS, que cuenta con aprobación suficiente para cubrir las necesidades identificadas por el Municipio.

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre su objeto social es diseñar, promover, coordinar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos para el desarrollo social, elevando la calidad, condiciones y nivel de vida desde la perspectiva de derechos de la población más vulnerable. En el marco de su objeto social, **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS"** dispone GENERAR, FORMULAR, PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER PROCESOS SOCIALES, PSICOLÓGICOS, EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, FORMATIVOS, TURÍSTICOS, DE EMPRENDIMIENTO E INVESTIGACIÓN, AMBIENTALES, TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, DEL SECTOR SALUD, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ENFOCADOS A LA CONVIVENCIA INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, PROPORCIONANDO ESPACIOS DE SANO CRECIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESARROLLO HUMANO, PSÍQUICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO JOVEN, ADULTO MAYOR, ADEMÁS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y DESARROLLANDO PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS AL POSTCONFLICTO.

EXPERIENCIA. CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS tiene la experiencia cuyo objeto es precisamente similar o igual al hoy objeto del convenio, relacionando para tal fin algunos:

Entidad contratante (con quien se suscribió el contrato o convenio)	Monto del contrato o convenio	Objeto del convenio y/o contrato
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	$50.000.00 0	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GRUPO TEATRAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES LUDICO RECREATIVOS EN ESCENAS TEATRALES EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL FAMILIAS AL PARQUE Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO COMPONENTE DEL

		PLAN DE MEDIOS DEL PROYECTO REDUCCION DE LA MORBILIDAD POR DENGUE , CHIKUNGUÑA Y ZICA EN EL MUNICIPIIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2017
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	$57.000.00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GRUPO TEATRAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES LUDICO RECREATIVOS EN ESCENAS TEATRALES EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL FAMILIAS AL PARQUE Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE MEDIOS COMO APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2018

Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** es una entidad sin ánimo de lucro según certificado expedida por Cámara de Comercio, de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social le permite el desarrollo de actividades similares al proyecto a ejecutar.
Aporte del 30%: Según certificación entregada, se acredita que Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: **CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** cuenta con recurso disponible como aporte para el presente convenio.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE

ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

6. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificación del Banco de Proyectos
- Certificados de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas de las partes.
- Documentos que acreditan la facultad para suscribir convenios y contratos del señor representante legal de la Corporación.
- Documentos que acreditan la facultad para suscribir convenios y contratos de la señora secretaria de Salud
- Acta de posesión.
- Estudio Técnico de Conveniencia y oportunidad
- Resolución por medio del cual se justifica una contratación directa en la Gobernación de Norte de Santander.
- Minuta del convenio Interinstitucional a celebraste entre el Municipio y CORPORACION SOCIAL, EDUCATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS

2. **VALOR:**

El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta por **la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($804.477.254,00)** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, de los cuales el Municipio aportará el (70%) equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($563.134.078) M/CTE** conforme Al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 3660 de fecha 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.30 servicios para la comunidad, sociales y personales, Vectores PIC y la disponibilidad No. 00 3359 de fecha del 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.31servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS rubro 2.3.2.02.02.009.32 servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias, rubro 2.3.2.02.02.009.33servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS, rubro 2.3.2.02.02.009.34servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias psicoactivas PS **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** comprometerá la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($241.343.176) M/CTE** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio.

3. **OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TECCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SKETCHES TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES LUDICO PEDAGOGICAS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO A FAMILIAS EN LOS PARQUES DE LOS BARRIOS SELECCIONADOS DE LA CIUDAD, INTERVENCIONES ORIENTADAS A FORTALECER Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO EN L@S NIÑ@S, JOVENES Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL VECTOR Y LA ENFERMEDAD DEL DENGUE Y LA FIEBRE AMARILLA, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y EL CONSUMO DE SPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2025.

4. **PLAZO DE EJECUCION:**

El convenio, tendrá una duración de hasta seis (6) MESES, una vez se realice el perfeccionamiento del mismo y de la suscripción del acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El presente convenio se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en el municipio de San José de Cúcuta.

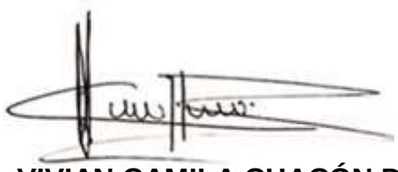
Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

6. CONCLUSIONES:

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

En consecuencia, puede ser enviado al Despacho de la señora Secretaria de Salud Municipal para ser suscrito.

Atentamente,



VIVIAN CAMILA CHACÓN DELGADO
Profesional Contratista

Proyectó-Revisó *Vivian Camila Chacón/ Asesora jurídica externa*

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co